



**Acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria 2020
Comité de Transparencia de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX**

Sesión Extraordinaria llevada a cabo a través de videoconferencia, a las 14:30 horas, en la Ciudad de México, el 10 de julio del 2020, estuvieron presentes mediante plataforma virtual, de manera simultánea y sincronizada, los siguientes servidores públicos:		
Asistencia de integrantes del Comité	Suplente del Presidente del Comité de Transparencia y Gerente de lo Contencioso.	Lic. Rogelio Elizalde Menchaca
	Vocal Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en SEGALMEX y Encargado del Despacho de los asuntos del Área de Responsabilidades.	Lic. Jorge Alberto García Flores
Secretaría Técnica del Comité de Transparencia		Lic. Celina Pérez Báez
Estuvieron presentes con carácter de invitados : Licenciado Mario Julio Córdova Sánchez, Subgerente de Supervisión y Participación Comunitaria, adscrito a la Dirección de Operaciones de DICONSA; Licenciado Francisco Godoy Cortés, Subgerente de Programación, Concertación y Evaluación, adscrito a la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos; Licenciado Guadalupe Antonio Rodríguez Sánchez, Analista de Proyecto adscrito a la Subgerencia de Planeación, adscrito a la Dirección de Operaciones de DICONSA; C. Rafael Corona Negrete, Prestador de Servicios Profesionales en la Gerencia de Recursos Humanos; Lic. Omar Josuhe Linares García, Prestador de Servicios Profesionales de la Dirección de Asuntos Jurídicos.		

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. El Presidente Suplente del Comité de Transparencia agradeció la asistencia a la **Décima Primera Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX. Asimismo, informó que de conformidad con los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con motivo de la emergencia sanitaria derivada del virus COVID 19 y las medidas que se desprenden del ACUERDO de la Secretaría de Salud por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de marzo del año en curso, y el ACUERDO por el que se modifica el similar, publicado el 21 de abril de 2020, la presente reunión se celebra de manera virtual, simultánea y sincronizada.

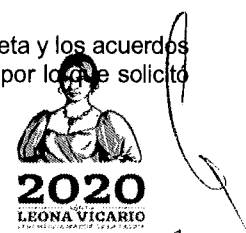
Asimismo, hizo referencia a que no obstante que en la Convocatoria se señala que el inicio de la sesión se programó para las 13:00 horas, debido a que en ese horario se llevó a cabo la desinfección de las instalaciones de DICONSA, y algunos integrantes de este Comité de encuentran participando desde ahí, es que se suspendió su desarrollo hasta que las condiciones así lo permitieron.

En esa secuencia, le indicó a la Secretaría Técnica, dar cuenta del quórum requerido legalmente para llevar a cabo la sesión; en respuesta señaló la asistencia del Licenciado Jorge Alberto García Flores, Encargado del Despacho de los Asuntos del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX en su carácter de **Vocal Suplente** de la Titular del Órgano Interno de Control en SEGALMEX. Asimismo, indicó que al estar presente el Suplente del Presidente del Comité, con fundamento en los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se cuenta con la asistencia de la mayoría de los integrantes para la celebración de la sesión.

En esa secuencia, también informó al Comité sobre la asistencia de los invitados representantes de la Dirección de Operaciones de DICONSA en SEGALMEX y de la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos.

Una vez **verificado el quórum legal**, el Presidente Suplente del Comité de Transparencia declaró **instalado el Comité de Transparencia** en su **Décima Primera Sesión Extraordinaria** y **validos los puntos vertidos en ella**.

2. El Presidente Suplente del Comité de Transparencia manifestó que el **Orden del Día**, la carpeta y los acuerdos propuestos se enviaron con la debida anticipación a los integrantes del Comité e invitados, por lo que solicitó





obviar su lectura para dar paso a los comentarios y votación; el Vocal Suplente respondió que no tenía inconveniente por omitir la lectura a la vez que expresó su voto a favor del **Orden del Día**.

- En uso de la voz, la Secretaria Técnica procedió a dar lectura al **numeral 3**, correspondiente a la **Respuesta otorgada por la Dirección de Operaciones de DICONSA** para atender la solicitud de información con folio **0800300005320**, la cual se registró en el Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el 18 de junio de 2020, en la que se requirió lo siguiente:

"Solicito el nombre del servidor público responsable de la elaboración y actualización de los Manuales de operación de Segalmex. Así mismo un listado que contenga los Manuales con los que cada una de las áreas opera. Deseo también conocer la formación académica y datos del responsable de esa área. A reserva de que ya he consultado el portal solicito que el listado contenga fecha de las últimas actualizaciones."

Refirió que, dado el contenido de la solicitud, con fundamento en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 20, fracciones XV y XXXV del Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2019, la Unidad de Transparencia tumó la solicitud a la Dirección de Operaciones de DICONSA.

En ese orden, informó que el Gerente de Evaluación y Participación Comunitaria, adscrito a la Dirección de Operaciones de DICONSA, a través del oficio **GEPC/PJLO/170/2020** proporcionó la siguiente respuesta:

"Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que dicha información no es competencia de la Dirección de Operaciones de Diconsa por tratarse de un asunto concerniente a SEGALMEX y no a DICONSA S.A. de C.V..."

La Secretaria Técnica informó al Comité de Transparencia que la respuesta emitida por el Gerente de Evaluación y Participación Comunitaria, adscrito a la Dirección de Operaciones de DICONSA en SEGALMEX es contraria a lo señalado en el Artículo Vigésimo, fracciones XV y XXXV, del Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2019, que a la letra dice:

"ARTÍCULO VIGÉSIMO. - ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR DE OPERACIONES DE DICONSA

XV. Dirigir el proceso para la autorización de los documentos normativos y de apoyo a la operación interna;

XXXV. Garantizar que se documente todo acto que derive de la operación de la dirección, a fin de atender los requerimientos de transparencia y acceso a la información que le sean solicitados legalmente;
..."

Refirió que de conformidad con lo previsto por el Estatuto Orgánico de SEGALMEX, el área administrativa competente para atender la solicitud de información es en el caso en particular, la Dirección de Operaciones de DICONSA en SEGALMEX toda vez que dicho ordenamiento hace referencia a que se encarga de dirigir el proceso para la autorización de los documentos normativos y de apoyo para la operación interna del organismo.

Asimismo, hizo hincapié respecto a que la Dirección de Operaciones de DICONSA, así como cualquier área administrativa, se encuentra sujeta a proporcionar una respuesta fundada y motivada, y considerando que el plazo para proporcionar la información fenece el 16 de julio de 2020, es necesario que su pronunciamiento lo haga en un tiempo **no mayor de 24 horas**, lo anterior a efecto de que, la respuesta se someta ante el Comité de Transparencia de SEGALMEX, en caso de ser necesario.

En ese orden, el Suplente del Presidente preguntó al representante de la Dirección de Operaciones de DICONSA S. A. DE C. V. en SEGALMEX si tenía algún comentario que exponer, en respuesta el licenciado Mario Julio Córdova Sánchez, cedió el uso de la palabra al licenciado Antonio Rodríguez, Analista de Proyecto adscrito a la Dirección de Operaciones de DICONSA, quien declaró " *se toma nota de la determinación del órgano colegiado en el sentido de que dan 24 horas para que se funde y motive de nueva cuenta la respuesta a la que ya estamos refiriendo y estaremos en ese aspecto.*"





El Presidente Suplente señaló sobre el comentario emitido por el licenciado Antonio Rodríguez, que con independencia de que en el fondo de su respuesta cuente con la fundamentación y motivación, la declaración de señalarse como incompetentes no es acorde con lo establecido en el Estatuto Orgánico de SEGALMEX, del cual refirió que ya se había dado lectura; concluyó señalando que es en ese sentido es que deberán ajustar su respuesta, para ponerla a consideración del Comité de Transparencia.

En seguida, el licenciado Rogelio Elizalde cedió el uso de la voz al licenciado Jorge Alberto García Flores, quien señaló su conformidad con lo expuesto por la Secretaria Técnica y el Suplente del Presidente, sumándose a la propuesta planteada.

Al no haber más comentarios sobre el tema expuesto, el Suplente del Presidente propuso otorgar **24 horas** a la Dirección de Operaciones, a efecto de que remita la respuesta a la solicitud, en los términos que le fueron establecidos, por lo que preguntó al Vocal Suplente del Órgano Interno de Control sobre su conformidad con la propuesta, recibiendo una respuesta afirmativa, **acordando** lo siguiente:

ACUERDO ÚNICO: Se concede el término de 24 horas para que la Dirección de Operaciones de DICONSA en SEGALMEX remita a la Unidad de Transparencia, la respuesta correspondiente a la solicitud con folio **0800300005320** en términos de las atribuciones que dicha área administrativa tiene establecidas en el Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2019. Dándose por notificada el área responsable del término que corre para su cumplimiento.

- 4. El Presidente Suplente del Comité de Transparencia cedió el uso de la voz a la Secretaria Técnica, para dar cuenta del tema listado en el **numeral 4** del Orden del Día.

Haciendo uso de la voz, la Secretaria Técnica presentó el proyecto de respuesta substanciada por el Gerente de Recursos Humanos, adscrito a la Unidad de Administración y Finanzas, a efecto de votar respecto la **versión pública** correspondiente a la **“Requisición y movimiento de personal”**, en los cuales se clasifican como confidenciales el RFC, CURP y número de afiliación al IMSS, datos requeridos en la solicitud de información con número de folio **0800300005420** recibida el 18 de junio de 2020, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la que se requirió a SEGALMEX, lo siguiente:

“Solicito información mediante la cual se sustente el ingreso de Karla López Segreste a Diconsa, Liconsa y Segalmex. Deseo conocer cual fue la forma de contratación y las pruebas que en selección de personal que permitieron su ingreso.”

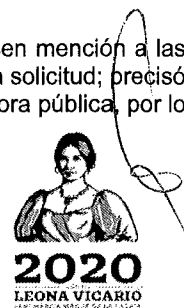
Señaló a los integrantes del Comité que, dada la naturaleza del contenido de la solicitud, con fundamento en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia requirió el apoyo de la Unidad de Administración y Finanzas.

El Gerente de Recursos Humanos, adscrito a la Unidad de Administración y Finanzas, entregó en la Unidad de Transparencia, la respuesta a través del oficio **SEGALMEX-GRH-1501-2020**, al cual anexó la copia en versión pública de la **“Requisición y movimiento de personal”** así como el nombramiento solicitado.

También refirió que el Gerente de Recursos Humanos, solicitó al Comité, de manera fundada y motivada, la aprobación de la versión pública de la **“Requisición y movimiento de personal”**, en la que se clasifican como confidenciales datos personales, información requerida en la solicitud con folio **0800300005420**.

En ese orden, refirió que los datos que clasificó la Gerencia de Recursos Humanos, como confidenciales se refieren al **“RFC, CURP y número de afiliación al IMSS”**, al encuadrar en el supuesto señalado en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al tratarse de datos personales

Asimismo, la Secretaria Técnica observó que en la respuesta otorgada no se incluyó o hacen mención a las pruebas de selección del personal para permitir su ingreso, información que forma parte de la solicitud; precisó que solamente hacen referencia a un anexo, al cual incorporan el nombramiento de la servidora pública, por lo que solicitó que complementaran la información faltante. Concluyendo su exposición.





El Presidente Suplente del Comité de Transparencia retomó el último señalamiento expuesto para destacar la necesidad de que la Gerencia de Recursos Humanos se pronunció con relación a las pruebas que le aplicaron en selección de personal, a la servidora pública y si son inexistentes, así lo manifieste, por lo que pidió al Vocal Suplente del Órgano Interno de Control, expresar su opinión.

En uso de la voz, el Vocal Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control señaló que únicamente se requería complementar la respuesta, uniéndose a la solicitud del Suplente del Presidente, a efecto de atender la solicitud de forma integral y no en partes.

Para concluir con el tema analizado, el Presidente Suplente propuso **confirmar la Versión Pública**, así como requerir a la Gerencia de Recursos Humanos, precisar la información faltante relativa a las pruebas que tuvieron que aplicar a la servidora pública; si las mismas le fueron aplicadas o si actualmente ya no son requisitos para el ingreso del personal a la entidad, a efecto de no dejar dudas en la atención de la solicitud de información con folio **0800300005420**.

Al no haber más comentarios al respecto, el Presidente Suplente sometió a votación la propuesta de confirmación de la versión pública, **aprobando por Mayoría de Votos**, los siguientes **acuerdos**:

Acuerdo 01/Ext_11/2020

PRIMERO. Entrega de la respuesta a la solicitud de información. La Unidad de Transparencia entregará al peticionario la respuesta proporcionada por el Gerente de Recursos Humanos dependiente Unidad de Administración y Finanzas.

Acuerdo 02/Ext_11/2020

SEGUNDO. Confirmación de la versión pública de la "Requisición y movimiento de personal", en los cual se clasifican como confidenciales el "RFC, CURP y número de afiliación al IMSS", por ser datos personales, lo que las hace identificadas o identificables, y al darse a conocer afectaría su intimidad, lo anterior de conformidad con los artículos 65, fracción II, y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 03/Ext_11/2020

TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de SEGALMEX, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 04/Ext_11/2020

CUARTO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha no posterior al **16 de julio de 2020**.

- 5. Con la finalidad de dar seguimiento a la Décima Primera Sesión Extraordinaria de SEGALMEX, la Secretaria Técnica señaló que el **numeral 5** del Orden del Día, se refiere a la solicitud de **ampliación de plazo de respuesta**, requerida por el Gerente de Recursos Humanos, adscrito a la Unidad de Administración y Finanzas, para atender la solicitud de acceso a la información con folio **0800300005520** recibida el 19 de junio de 2020, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la que se requirió a SEGALMEX, lo siguiente:

"Copia en versión electrónica del listado de contratos y ordenes de servicios firmados por ese sujeto obligado durante los años 2019 y 2020, lo anterior desglosado por contratista o proveedor, bien o servicio contratado y monto pagado en casa caso" (sic)

Informó al Comité que, dado el contenido de la solicitud, con fundamento en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia requirió el apoyo de la Unidad de Administración y Finanzas, recibiendo una respuesta fragmentada ya que el Gerente de Recursos Humanos,





a través del oficio **SEGALMEX-GRH-1571-2020** solicitó la **ampliación del plazo de respuesta**, bajo la siguiente justificación:

*"...En respuesta al presente requerimiento, le informo que el Gerente de análisis Financiero mediante oficio **SEGALMEX-GAF-0037-2020** informa que dicha solicitud de información no puede ser atendida en el plazo establecido en el oficio anexo (24 horas), esto debido a la cantidad de información que se solicita, para lo cual esta gerencia necesita de su aportación respectiva a cada una para dicha integración, situación que requerirá de más días a partir de la recepción del presente, teniendo como condición que le sea facilitado a esta Gerencia los números de CEGAPS correspondientes a dicha solicitud."*

La Secretaría Técnica señaló que previo a resolver sobre la confirmación o no de la ampliación de plazo que se solicita, es necesario advertir que el Sistema de Solicitudes de información no acepta respuestas seccionadas, por lo que el Comité, de ser el caso, solo debería pronunciarse por la **ampliación del plazo de respuesta**, para que el área responsable recopile el total de la información, a efecto de que los soportes que la integran, se sometan, en su totalidad y en una sola exhibición, a consideración de este colegiado para que se pronuncie por la inexistencia de órdenes de servicio que requiere la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través del oficio **SEGALMEX-UAF-GRMSG-SA-015-2020**.

Además, precisó que, en caso de acceder a la ampliación del plazo, no es viable agotar el término máximo de 10 días que otorga la ley de la materia, toda vez que el requerimiento de la información se hizo desde el 22 de junio de 2020 por lo que, dentro del término de atención se consideró el periodo de receso del INAI, de ahí que se estaría en tiempo límite para la atención respectiva.

Para concluir, refirió que desde su interpretación la Gerencia de Recursos Materiales, está condicionando la entrega de la información a la Unidad de Transparencia, siempre que cuente con los CEGAPS por lo que, de ser así, se debería reconsiderar la postura del área.

El Presidente Suplente advirtió la existencia de dos circunstancias, una es que la solicitud de acceso a la información fue turnada al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, no a una Gerencia en lo particular, por lo que la resolución interna burocrática no debe, ni puede ser parte del análisis de este Comité.

Enfatizó que el requerimiento de información se hizo al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, por lo que, aun autorizando la ampliación para la entrega de información, el pronunciamiento no es para la Gerencia de Recursos Humanos, sino para la mencionada unidad administrativa, en ese orden, solicitó al Vocal Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control, expresar sus observaciones para dar paso a la votación de la propuesta.

El Vocal Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control respondió que coincide con lo argumentado por el Presidente Suplente del Comité, en el sentido de que se le solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas, y no a una Gerencia en específico, reiteró que debe responderse de esa forma a través de la Unidad de Administración y Finanzas.

En uso de la voz la Secretaría Técnica hizo del conocimiento del Comité de Transparencia que en caso de que se autorice la ampliación del término, esta solicitud tiene vencimiento el 17 de julio del 2020. Sin embargo, no han proporcionado el porcentaje de avance que tiene la Unidad responsable, así como tampoco señalaron la cantidad de días que solicita de ampliación, recordando que podría ser hasta por cinco días.

El Presidente Suplente interrogó al representante de la Unidad de Administración y Finanzas, Rafael Corona Negrete, quien informó al colegiado que ese mismo día consultó el tema con el Gerente de Análisis Financiero, quien le comentó que se encontraba en el proceso de recabar la información requerida, por lo que el plazo a solicitar sería de 5 días; agregó que los CEGAPS se encuentran en el área responsable de la información, sin embargo, estos no se encuentran clasificados como se requieren en la solicitud que nos ocupa.

El Presidente Suplente del Comité de Transparencia, reiteró que la ampliación sería a la Unidad de Administración y Finanzas y no a una Gerencia en lo particular; concluyó su intervención al someter a votación la **confirmación de la ampliación del plazo** por un término de 5 días, para atender la solicitud con folio **0800300005520**, aprobando por mayoría de Votos, los siguientes acuerdos:





Acuerdo 05/Ext_11/2020

PRIMERO. Se confirma la solicitud de ampliación. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirma la ampliación del plazo** legal solicitado por el Gerente de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Administración y Finanzas, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **0800300005520**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 06/Ext_11/2020

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 65 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité.

Acuerdo 07/Ext_11/2020

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 17 de julio de 2020.**

6. Concluida la votación, el Presidente Suplente indicó a la Secretaria Técnica, proceder con la exposición del numeral 6 del Orden del Día.

En esa secuencia, la Secretaria Técnica informó que el tema listado se refiere al proyecto de respuesta substanciada por el Subgerente de Programación, Concertación y Evaluación, adscrito a la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos, a efecto de votar sobre la **inexistencia de la información relativa a compra de maíz a otros agentes económicos**, requerida en la solicitud de con folio **0800300005620**, misma que se recibió el 22 de junio de 2020, dando lectura a su contenido, para pronta referencia:

*“Volumen de maíz comprado a pequeños y medianos productores de temporal durante la cosecha PV 2019, por estado y municipio
Volumen de maíz comprado a otros agentes económicos (empresas comercializadoras, comercializadoras campesinas, grandes productores, etc.) especificando nombre de proveedor, volumen y precio de compra durante 2019
Volumen de maíz comercializado directamente por las tiendas Diconsa Liconsa y precio de venta durante 2019
Volumen de maíz comercializado por Diconsa y Liconsa a otros agentes del mercado nacional e internacional y precio de venta, especificando las principales 5 empresas compradoras
Volumen de maíz exportado por Segalmex.”*

Precisó que, dada la naturaleza del contenido de la solicitud, se solicitó el apoyo de la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos recibiendo la respuesta a través del oficio **DPPGE/ST/FGC/055/2020** suscrito por el Subgerente de Programación, Concertación y Evaluación, con fecha 07 de julio, resaltando lo siguiente:

“Por instrucciones del Ingeniero Miguel Carrillo Villarreal y en relación con la solicitud contenida en su atento oficio con terminación 516/2020 del 23 de junio relativa a la solicitud de acceso a la información con terminación de folio 5620 anexo este documento le envío la información concerniente al volumen de maíz comprado a pequeños y medianos productores de temporal durante las cosechas PV 2019 por estado y municipio en cuanto a volumen de maíz comprado a otros agentes económicos comercializadoras, comercializadoras campesinas, grandes productores, etcétera. Especificando nombre de proveedor, volumen y precio de compra durante 2019 le informo que esta dirección de conformidad con sus atribuciones y con la normatividad que la rige solo es responsable de las compras a pequeños y medianos productores a precios de garantía por lo que no compran a otros agentes económicos. De igual manera relativos a volumen de maíz comercializado por Diconsa y Liconsa y volumen de maíz exportado por Segalmex no es esta dirección la responsable de estas atribuciones ni de la información que genera.”





La Secretaría Técnica señaló que el Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2019, prevé lo siguiente:

“ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR DE PLANEACIÓN, PRECIOS DE GARANTÍA Y ESTÍMULOS.

V. Coordinarse con la Dirección Comercial de SEGALMEX en todo lo relativo a la adquisición y venta de productos a precio de garantía o a precio de mercado, según sea el caso, y el destino de los granos acopiados;

X. Garantizar que se documente todo acto que derive de la operación de la dirección, a fin de atender los requerimientos de transparencia y acceso a la información que le sean solicitados legalmente; ...”

Asimismo, dio lectura al Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos a cargo Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, sectorizada en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de marzo de 2019, que a la letra dice:

“3.2 Instancias participantes

Instancia normativa: SEGALMEX es la instancia responsable de la normatividad del Programa.

SEGALMEX, por conducto de la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos, formulará toda la normatividad, lineamientos, metodologías, procedimientos, manuales, formatos y reglamentos que se requieran para la adecuada realización de las labores de acopio de granos, pago a productores, conservación, estudios de mermas, y envío de productos a destino.”

Concluida la lectura, la Secretaría Técnica solicitó al Comité de Transparencia, con fundamento en el artículo 65, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los diversos 43, 44 y 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita respetuosamente al Comité de Transparencia, que por su conducto se requiera a la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos, proporcione la respuesta a la solicitud que nos ocupa, de manera fundada y motivada, respecto del siguiente contenido:

“Volumen de maíz comprado a otros agentes económicos (empresas comercializadoras, comercializadoras campesinas, grandes productores, etc.) especificando nombre de proveedor, volumen y precio de compra durante 2019. Volumen de maíz exportado por Segalmex”

Señaló que la respuesta se debe entregar de manera y fundada, en un tiempo **no mayor de 24 horas**, para que, de ser necesario el Comité de Transparencia de SEGALMEX resuelva el sentido de la información, ya sea que se pueda pronunciar por una inexistencia, una ausencia de competencia; o bien que contenga información que pueda ser clasificada como reservada o confidencial.

Concluyó su intervención refiriendo que la solicitud fue turnada el **día 23 de junio** y se recibió respuesta hasta el **día 8 de julio**, teniendo como fecha de vencimiento el 20 de julio del año en curso.

El Presidente Suplente cedió el uso de la voz al Vocal Suplente del Órgano Interno de Control, quien se pronunció por requerir a la Dirección de Planeación Precios de Garantía y Estímulos, la información en los términos que expuso la Secretaría Técnica.

En esa secuencia, el Presidente Suplente cedió el uso de la palabra al Subgerente de Programación, Concertación y Evaluación, quien refirió que, de la solicitud original, el primer punto del volumen del maíz compraba pequeñas y medianos productores ya se entregó la información; por lo que hace al volumen de maíz comercializado por las Tiendas LICONSA y DICONSA a otros agentes, informó que no es competencia de su área, por lo que quedan pendientes dos puntos.

Refirió además que, respecto al volumen de maíz comprados a agentes externos, especificando nombre del proveedor, ya se consideró en el texto del documento que se mandó como proyecto, donde se cita el Estatuto Orgánico, lo que nosotros podemos agregar, es que eso está previsto como una atribución, sin embargo, eso no se ha llevado a cabo por parte de la Dirección de Planeación Precios de Garantía y Estímulos, situación que





es similar en el caso de maíz exportado por SEGALMEX, actividad en la que incluso, participan otras áreas como la Dirección Comercial, sin embargo no se señaló así en la respuesta.

Concluida la intervención del Subgerente, hizo uso de la voz el Presidente Suplente para reiterar que la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos, sí es competente para atender la solicitud que se atiende, y el hecho que la actividad no se haya desempeñado, no le resta atribución, por lo que propuso someter a consideración del Comité, la autorización de la respuesta que están proporcionando, siempre que se precise que han efectuado la búsqueda exhaustiva de la información solicitada en sus archivos, sin que fuera localizada ninguna acción como la que se está solicitando.

En ese orden, el Presidente Suplente también propuso que se conceda a la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos, un término de **24 horas**, para complementar la respuesta en los términos ya señalados, por lo que procedió a preguntar al Vocal Suplente del Órgano Interno de Control, si contaba con algún comentario al respecto, recibiendo una respuesta negativa. Concluyendo así el tema expuesto en el presente numeral.

7. para dar cuenta del numeral 7 del Orden del Día, la Secretaria Técnica informó al Comité de Transparencia la propuesta de **confirmación** de solicitud de **ampliación de plazo de respuesta**, requerida por el Subgerente de Servicios Generales adscrito a la Unidad de Administración y Finanzas, para atender la solicitud de acceso a la información con folio **0800300005720**, que se recibió el 25 de junio de 2020, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dando lectura a su contenido:

"En apego a mi derecho al acceso a la información solicito las propuestas técnicas y propuestas económicas presentadas por cada uno de los licitantes participantes en el procedimiento de licitación pública LA-008JBP999-E7-2020 referente al SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO, haciendo referencia al artículo 130 LGTAIP de que la información solicitada se encuentre disponible al público en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio (compranet), la solicitud anterior se deriva a que en dicha plataforma sólo se tiene acceso a la convocatoria, tabla de puntos, acta de junta, acta de apertura, acta de fallo, datos relevantes de contrato y testimonio del Testigo Social, pero para observar las propuestas presentadas no se tiene acceso, así mismo solicito la evaluación detallada realizada por la convocante, donde se verifco que los licitantes reunieran las condiciones legales, técnicas y económicas." (sic)

Refirió a los integrantes de Comité que con fundamento en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia requirió el apoyo de la Unidad de Administración y Finanzas, quien respondió a través del oficio SEGALMEX-GRMSG-SSG-0661-2020 suscrito por el Subgerente de Servicios Generales, solicitando la ampliación del plazo de respuesta, bajo el siguiente argumento:

"...Solicito sea usted, el conducto para que se someta a aprobación del Comité de Transparencia, la ampliación del plazo de diez días hábiles; en virtud de encontrarse en elaboración y/o aprobación, la versión pública de la documentación requerida"

Asimismo, refirió al Comité que de la solicitud de ampliación no se advierte el porcentaje de avance que llevan para atender la presente solicitud.

En ese orden, el Presidente Suplente del Comité de Transparencia y el Vocal Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control solicitaron al representante de la Unidad de Administración y Finanzas, informar sobre el avance que se tiene de la respuesta.

La Secretaria Técnica enfatizó que la solicitud vence el 23 de julio de 2020, por lo que propuso que a efecto de estar en condiciones de que la Unidad de Transparencia revise la información, se conceda una ampliación de 5 días.

El Suplente del Presidente requirió al representante de la Unidad de Administración y Finanzas, informar el porcentaje de avance, en respuesta el ciudadano Rafael Corona, señaló que la solicitud que se atiende está relacionada con la diversa **0800300003720**, por lo que se está trabajando en la versión pública, además pidió al Comité le autorizaran el mayor plazo posible.





En uso de la voz, el Suplente del Presidente propuso al licenciado Jorge Alberto García Flores, expresar sus comentarios sobre la propuesta. El Suplente de la Vocalía del Órgano Interno de Control se adhirió a la propuesta de **confirmar la ampliación del plazo por cinco días** para atender la solicitud y que se cuente con el tiempo suficiente para revisar la información que la integra.

Al no haber más comentarios, el Presidente Suplente del Comité de Transparencia sometió a votación la ampliación del plazo de respuesta para atender la solicitud con número de folio **0800300005720**, **aprobando por mayoría de votos**, los siguientes acuerdos:

Acuerdo 08/Ext_11/2020

PRIMERO. Se confirma la solicitud de ampliación. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirma la ampliación del plazo legal** solicitado por el Subgerente de Servicios Generales, dependiente de la Unidad de Administración y Finanzas, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **0800300005720**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 09/Ext_11/2020

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 65 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité.

Acuerdo 10/Ext_11/2020

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 23 de julio de 2020**.

- Una vez concluida la votación, el Suplente del Presidente indicó a la Secretaría Técnica, presentar el **numeral 8** del Orden del Día.

En ese orden, la Secretaría informó que el tema listado se refiere a la solicitud de **ampliación de plazo de respuesta**, requerida por el Subgerente de Servicios Generales adscrito a la Unidad de Administración y Finanzas, para atender la solicitud de acceso a la información con folio **0800300005820** recibida el 26 de junio de 2020, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la que se requirió lo siguiente:

"En pego a mi derecho al acceso a la información solicito las propuestas económicas y propuestas técnicas presentadas por los licitantes que participaron en el procedimiento de licitación pública LA-008JBP999-E7-2020, referente al SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO, adicionalmente solicito la evaluación detallada de dicho procedimiento realizada por la convocante, donde se verifico que los licitantes reunían las condiciones legales, técnicas y económicas suficientes para adjudicar el contrato del servicio, lo anterior haciendo referencia al artículo 47 RLAASP de que las actas correspondientes al acto de presentación y apertura de proposiciones, se difundirán a través de Compranet al concluir el mismo, y basados en el artículo 130 LGTAIP de que la información solicitada se encuentra disponible al público (en compranet), la solicitud anterior se deriva de que sólo se tiene acceso a la convocatoria, tabla de puntos y porcentajes, acta de junta de aclaraciones, acta de apertura de proposiciones, acta de fallo, datos relevantes del contrato y del testimonio del Testigo Social pero para observar las propuestas técnicas y económicas no se tiene acceso." (sic)

Refirió que con fundamento en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia solicitó el apoyo de la Unidad de Administración y Finanzas, quien a través del oficio SEGALMEX-GSMMSG-SSG-0664-2020, suscrito por el Subgerente de Servicios Generales, solicitó la ampliación del plazo de respuesta, bajo el siguiente argumento:

"...Solicito sea usted, el conducto para que se someta a aprobación del Comité de Transparencia, la ampliación del plazo de diez días hábiles; en virtud de encontrarse en elaboración y/o aprobación, la versión pública de la documentación requerida"





La Secretaría Técnica refirió a los integrantes del colegiado que, en la solicitud de ampliación de plazo, no se da a conocer el porcentaje de avance sobre la integración de la información; concluyó su intervención al dar a conocer que la fecha límite de respuesta vence el 24 de julio de 2020.

En ese orden, hizo uso de la voz el licenciado Jorge Alberto García Flores, quien requirió conocer el porcentaje de avance en la integración de la información para atender la solicitud con folio **0800300005820**, asimismo cuestionó que requieren la aprobación del plazo máximo de ampliación que establece la ley.

El licenciado Rogelio Elizalde Menchaca requirió al ciudadano Rafael Corona, representante de la Unidad de Administración y Finanzas, responder la pregunta planteada por el Vocal Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control.

Haciendo uso de la voz, el ciudadano Rafael Corona señaló que la ampliación de plazo obedece a que la información requerida guarda similitud con las dos solicitudes anteriores, por lo que están pendientes de que el Colegiado les autorice la versión pública de la documentación que se remitirá para atender la diversa con folio **0800300003720** para estar en condiciones de presentar la versión pública, asimismo, reiteró que la ampliación que se solicita es de los 10 días que establece la ley de la materia.

La Secretaría Técnica intervino para reiterar al Comité de Transparencia, que la solicitud en estudio vence el 24 de julio del año en curso, por lo que, de autorizar el plazo solicitado, se reduciría a la Unidad de Transparencia, así como a los integrantes del colegiado, el tiempo de revisión de la versión pública.

El Suplente del Presidente preguntó al licenciado Jorge Alberto García Flores si contaba con algún otro comentario, recibiendo una respuesta negativa, por lo que dio paso a la votación del proyecto.

El Presidente Suplente del Comité de Transparencia sometió a votación la **ampliación del plazo de respuesta** para atender la solicitud con número de folio **0800300005820**, **aprobando por mayoría de votos**, los siguientes **acuerdos**:

Acuerdo 11/Ext_11/2020

PRIMERO. Se confirma la solicitud de ampliación. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia confirma la ampliación del plazo legal solicitado por el Subgerente de Servicios Generales, dependiente de la Unidad de Administración y Finanzas, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **0800300005820**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 12/Ext_11/2020

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 65 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité.

Acuerdo 13/Ext_11/2020

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 24 de julio de 2020**.

9. El Presidente Suplente del Comité de Transparencia cedió el uso de la voz a la Secretaría Técnica, para la presentación del numeral 9 del Orden del Día, correspondiente al proyecto de respuesta de la solicitud de información con número de folio **0800300005920**, substanciada por el Subgerente de Servicios Generales, adscrito a la Unidad de Administración y Finanzas, a efecto de votar respecto de:





- a. Aprobación de la **versión pública** correspondiente a las "Actas de entrega recepción de los vehículos recibidos, derivados del contrato número CSS/024/2019", en los cuales se clasifican como confidencial el nombre y firma del particular que entrega la unidad.
- b. **Inexistencia** de los permisos de importación de los vehículos, derivados del contrato número CSS/024/2019.

Asimismo, informó al colegiado que la solicitud **0800300005920** se recibió el 29 de junio de 2020, dando lectura a su contenido:

"Requero copia íntegra de las actas (o cualquier nombre técnico con el que se le conozcan) de entrega - recepción de los vehículos que recibió Diconsa, Segalmex o Liconsa derivados del contrato Número CSS/024/2019 y copia íntegra de los permisos de importación de los vehículos que recibió Segalmex, Diconsa o Liconsa derivados del contrato Número CSS/024/2019. De contener información reservada, favor de entregar versión pública." (sic)

En ese orden, informó que derivado del contenido de la solicitud, se requirió el apoyo de la Unidad de Administración y Finanzas, lo anterior con fundamento en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, quien respondió a través del Subgerente de Servicios Generales, mediante el oficio **SEGALMEX-GRMSG-SSG-0662-2020** señalando entre otras cosas que la información requerida consta de 700 fojas en los cuales refirió de manera fundada y motivada el testado referente al nombre y firma del particular que entrega la unidad.

Asimismo refirió que se entregó un disco compacto el cual contiene las versiones públicas de "**Acta de entrega recepción de los vehículos recibidos, derivados del contrato número CSS/024/2019**", mismo que somete a la aprobación del Comité de Transparencia, para que se pronuncie por la confirmación de la versión pública ahí contenida, toda vez que de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los datos clasificados se refieren a información confidencial.

En ese orden, la Secretaría Técnica informó al pleno que el Subgerente de Servicios Generales, solicitó al Comité de Transparencia, declarar la **inexistencia** de los: permisos de importación de los vehículos, derivados del contrato número CSS/024/2019.

Sobre el particular la Secretaría se refirió al artículo 130 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para precisar que los sujetos obligados se encuentran sujetos a entregar la información que obra en sus archivos:

"...Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita."

Concluida la intervención de la Secretaría Técnica, el Suplente del Presidente preguntó al Vocal Suplente si era su voluntad expresar algún comentario o bien plantear algún cuestionamiento. En respuesta el licenciado Jorge Alberto García Flores se pronunció por dar paso a la votación al no tener comentarios ni preguntas para la propuesta analizada.

El Presidente Suplente del Comité de Transparencia sometió a votación la **ampliación del plazo de respuesta** para atender la solicitud con número de folio **0800300005920**, **aprobando por mayoría de votos**, los siguientes **acuerdos**:

Acuerdo 14/Ext 11/2020

PRIMERO. Confirmación de la versión pública de las "Actas de entrega recepción de los vehículos recibidos, derivados del contrato número CSS/024/2019" donde se clasifica como información confidencial el nombre y firma del particular que entrega la unidad, por ser datos personales, lo que las hace identificadas o identificables, y al darse a conocer afectaría su intimidad, lo anterior de conformidad con los artículos 65, fracción II, y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





Acuerdo 15/Ext_11/2020

SEGUNDO. Confirmación de la inexistencia. El Comité de Transparencia **confirma** la **inexistencia** de permisos de importación de los vehículos, derivados del contrato número CSS/024/2019 requerido en la solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **0800300005920**, lo anterior de conformidad con los artículos 65, fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 16/Ext_11/2020

TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 17/Ext_11/2020

CUARTO. Entrega de información. De conformidad con el artículo 135, 136 y 137 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará, la información otorgada por el Subgerente de Servicios Generales, adscrito a la Unidad de Administración y Finanzas, previo pago correspondiente del disco compacto lo anterior dado que el volumen de la información proporcionada supera la capacidad de envío de la plataforma, para dar así, atención a la solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **0800300005920**.

10. El Presidente Suplente del Comité de Transparencia cedió el uso de la voz a la Secretaria Técnica, para exponer el **numeral 10** del Orden del Día.

La Secretaria Técnica se refirió al proyecto de respuesta para atender la solicitud de información con folio **0800300006020**, substanciada por el Subgerente de Servicios Generales, adscrito a la Unidad de Administración y Finanzas, a efecto de votar respecto de:

- c. Aprobación de la **versión pública** correspondiente a las "Actas de entrega recepción de los vehículos recibidos, derivados del contrato número CSS/025/2019", en los cuales se clasifican como confidencial el nombre y firma del particular que entrega la unidad.
- d. **Inexistencia** de los permisos de importación de los vehículos, derivados del contrato número CSS/025/2019.

Refirió que la solicitud **0800300006020** se recibió el 29 de junio de 2020 dando lectura a su contenido:

"Requiero copia íntegra de las actas (o cualquier nombre técnico con el que se le conozcan) de entrega - recepción de los vehículos que recibió Diconsa, Segalmex o Liconsa derivados del contrato Número CSS/025/2019 y copia íntegra de los permisos de importación de los vehículos que recibió Segalmex, Diconsa o Liconsa derivados del contrato Número CSS/025/2019. De contener información reservada, favor de entregar versión pública." (sic)

Dio cuenta de que, para atender la solicitud se pidió el apoyo de la Unidad de Administración y Finanzas, recibiendo de parte del Subgerente de Servicios Generales, el oficio **SEGALMEX-GRMSG-SSG-0663-2020** por el que refiere, entre otras cosas, que la información requerida consta de 100 fojas en las cuales, de manera fundada y motivada, se llevó a cabo el testado referente al nombre y firma del particular que entrega la unidad.

Señaló que esa información se encuentra incluida en un disco compacto el cual además contiene la versión pública de "**Acta de entrega recepción de los vehículos recibidos, derivados del contrato número CSS/025/2019**", resaltando que es esa Subgerencia la que solicita del Comité de Transparencia la **confirmación de la versión pública**, fundando su petición en los supuestos señalados en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al tratarse de información **confidencial**, concerniente a datos personales.





Concluida la intervención de la Secretaria Técnica, el licenciado Rogelio Elizalde Menchaca pidió al Suplente de la Vocal Titular del Órgano Interno de Control, formular sus comentarios sobre el tema expuesto. El licenciado Jorge Alberto García Flores respondió en sentido negativo.

El Presidente Suplente del Comité de Transparencia sometió a votación la **ampliación del plazo de respuesta** para atender la solicitud con número de folio **0800300006020**, **aprobando por mayoría de votos**, los siguientes **acuerdos**.

Acuerdo 18/Ext_11/2020

PRIMERO. Confirmación de la versión pública de las "Actas de entrega recepción de los vehículos recibidos, derivados del contrato número CSS/025/2019" donde se clasifica como información confidencial el nombre y firma del particular que entrega la unidad, por ser datos personales, lo que las hace identificadas o identificables, y al darse a conocer afectaría su intimidad, lo anterior de conformidad con los artículos 65, fracción II, y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 19/Ext_11/2020

SEGUNDO. Confirmación de la inexistencia. El Comité de Transparencia **confirma** la Inexistencia de permisos de importación de los vehículos, derivados del contrato número CSS/025/2019 requerido en la solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **0800300006020**, lo anterior de conformidad con los artículos 65, fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 20/Ext_11/2020

TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 21/Ext_11/2020

CUARTO. Entrega de información. De conformidad con el artículo 135, 136 y 137 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará, la información otorgada por el Subgerente de Servicios Generales, adscrito a la Unidad de Administración y Finanzas, previo pago correspondiente del disco compacto lo anterior dado que el volumen de la información proporcionada supera la capacidad de envío de la plataforma, para dar así, atención a la solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **0800300006020**.

11. El Presidente Suplente indicó a la Secretaria Técnica, dar cuenta del **numeral 11** listado en el Orden del Día. En esa secuencia la Secretaria Técnica se refirió al proyecto de respuesta substanciado por el Gerente de Tesorería, dependiente de la Unidad de Administración y Finanzas, a efecto de votar la **inexistencia de "facturas pagadas por el Gobierno de Quintana Roo durante los meses de abril, mayo y junio de 2020"**, requeridas en la solicitud de información con número de folio **0800300006220**, que se recibió el 02 de julio de 2020, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dando lectura a su contenido:

"Copia de las facturas pagadas por le Gobierno del Estado de Quintana Roo durante los meses de abril, mayo y junio de 2020."

Refirió a los integrantes del Comité que con fundamento en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicitó el apoyo de la Unidad de Administración y Finanzas, quien a través del Gerente de Tesorería entregó la respuesta mediante oficio SEGALMEX-GT-046-2020, con el siguiente contenido:

"Me permito informar a usted que después de realizar una búsqueda exhaustiva, se constató que durante los meses de abril, mayo y junio de 2020, Seguridad Alimentaria Mexicana "SEGALMEX", NO EMITIÓ PAGOS PARA EL Gobierno del Estado de Quintana Roo"

La Secretaria Técnica refirió que, del análisis efectuado a la información emitida por la Gerencia de Tesorería, se refiere que en esos meses no emitió pagos al gobierno de Quintana Roo, sin embargo, tenía que declarar





sobre las facturas que el gobierno de esa entidad pagó a este organismo, dando lectura de nueva cuenta a la solicitud **0800300006220**.

El Presidente Suplente del Comité de Transparencia informó que de lo expuesto por la Unidad de Transparencia se presume que la Unidad de Administración y Finanzas otorgó una respuesta que no es coincidente con la solicitud, por lo que requirió al representante de la Unidad de Administración tomar nota para reformular la respuesta.

El Prestador de Servicios Profesionales Rafael Corona Negrete, respondió que, en coordinación con la Gerencia de Finanzas, replantearía la respuesta que se requiere para atender la solicitud **0800300006220**.

En esa secuencia el Suplente del Presidente preguntó a la Secretaría la fecha de vencimiento para remitir la información, quien a su vez señaló que fenece el 30 de julio de 2020.

Derivado de la fecha de vencimiento, el Suplente del Presidente propuso al Vocal Suplente del Órgano Interno de Control, **aprobar la propuesta de inexistencia de la información**, con la condicionante de que, en un término máximo de **24 horas**, la Unidad de Administración y Finanzas remita a la Unidad de Transparencia la respuesta correcta, sobre los particulares el licenciado Jorge Alberto García Flores, manifestó su conformidad.

El Presidente Suplente del Comité de Transparencia sometió a votación la **ampliación del plazo de respuesta** para atender la solicitud con número de folio **0800300006020**, **aprobando por mayoría de votos**, los siguientes **acuerdos**.

Acuerdo 22/Ext_11/2020

PRIMERO. Entrega de la respuesta a la solicitud de información. La Unidad de Transparencia entregará al peticionario la respuesta proporcionado por el Gerente de Tesorería dependiente Unidad de Administración y Finanzas.

Acuerdo 23/Ext_11/2020

SEGUNDO. Confirmación de la inexistencia. El Comité de Transparencia **confirma** la inexistencia de la información referente a **facturas pagadas por el Gobierno de Quintana Roo durante los meses de abril, mayo y junio de 2020**, requerida en la solicitud de información con número de folio **0800300006220**, lo anterior de conformidad con los artículos 65, fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 130 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

"... Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita."

Acuerdo 24/Ext_11/2020

TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de SEGALMEX, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 25/Ext_11/2020

CUARTO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 30 de julio de 2020**.

12. En esa secuencia el la Secretaria Técnica señaló a los asistentes que el numeral **12**, del Orden del Día se refiere a **Asuntos Generales**, por lo que el licenciado Rogelio Elizalde Menchaca, preguntó a los asistentes si







tenían algún tema que exponer, recibiendo una respuesta negativa de parte del Vocal Suplente del Órgano Interno de Control. En ese orden la Secretaria Técnica solicitó autorización para intervenir.

Una vez que contó con la autorización respectiva, la Secretaria Técnica informó que respecto a la solicitud que se tenía pendiente de revisar y sobre la que hizo mención el ciudadano Rafael Corona Negrete, se da cuenta al colegiado que la respuesta a la solicitud con terminación **0800300003720** ya se proporcionó, indicando al peticionario que la información se entregará una vez que compruebe el pago respectivo; precisó que la información se entregará en discos compactos, toda vez que la capacidad del correo electrónico de la Unidad de Transparencia es limitada.

Enfatizó en que la información actualmente se encuentra con el Vocal Suplente del Órgano Interno de Control, para su revisión, por lo que una vez que se tengan sus comentarios, se presentará la propuesta de versión pública ante el Comité de Transparencia, para que se pronuncie sobre la clasificación de los datos.

No habiendo más asuntos que tratar el Presidente Suplente del Comité de Transparencia de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, **declaró cerrada la Décima Primera Sesión Extraordinaria** siendo las **15:30 horas** del 10 de julio del 2020, agradeciendo a toda su asistencia. Firman al calce los integrantes del Comité de Transparencia.

NOMBRE Y CARGO EN EL ORGANISMO	CARGO EN EL COMITÉ	FIRMA
Lic. Rogelio Elizalde Menchaca Gerente de lo Contencioso	Suplente del Presidente del Comité de Transparencia	
Lic. Jorge Alberto García Flores Encargado del Despacho de los asuntos del Área de Responsabilidades en el Órgano Interno de Control en SEGALMEX.	Vocal Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en SEGALMEX.	

Esta foja forma parte del acta de la **Décima Primera Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, celebrada el diez de julio del año dos mil veinte.

